

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN No. ISO MR DGZF-
736/05
EXP. No. 53/23400
C. A. 16.27S.714.1.7-381/1997
BITACORA: 14/KW-0063/06/16

RESOLUCION ADMVA. No. **092** /2018

En la Ciudad de México, a **29 ENE 2018**

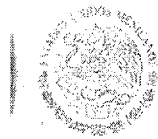
Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de junio del 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,974.31 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Bahía de Tenacatita, Localidad de la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, así como las obras existentes en la misma consistentes en diez ramadas de madera con techo de palma, exclusivamente para uso de **siembra y cosecha de palma de coco y área para campamento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de julio 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa número **3110/2010** de fecha **03 de diciembre del 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió modificar las bases y condiciones respecto de la Condición **PRIMERA** del Capítulo I de la Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **6,957.706 m²** de Zona federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, respecto de la superficie localizada en **Bahía de Tenacatita, Localidad la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**.

TERCERO.- Que con fecha **30 de mayo de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, por parte del **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**, en favor de los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; por lo que esta autoridad procede



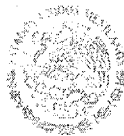
a emitir la presente Resolución.

CUARTO.- En fecha **29 ENE 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **091**, en cuyos términos se autorizó al **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, en favor de la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y EL C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, en favor de la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO**



MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y EL C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA; respecto de una superficie de **6,957.706 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA;** resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie de **6,957.706 m²** de Zona federal Marítimo Terrestre y terrenos Ganados al Mar, respecto de la superficie localizada en **Bahía de Tenacatita, Localidad la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, así como las obras existentes en la misma consistentes en diez ramadas de madera con techo de palma, exclusivamente para uso de **siembra y cosecha de palma de coco y área para campamento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberán realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años al 28 de julio de 2020**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, por lo que se deberá entender como **"LOS CONCESIONARIOS"** a la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y EL C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA;** quienes para todos los efectos legales conducentes, resultan ser los nuevos Titulares de la Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevos Titulares de la Concesión a los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA.**



SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, a los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; se les denominará **"LOS CONCESIONARIOS"**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

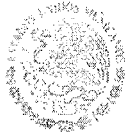
CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y EL C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y EL C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA** en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en

y/o a través del siguiente medios de comunicación electrónica:
asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

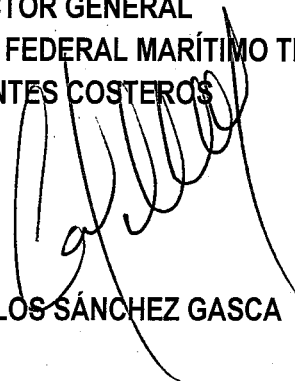
SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

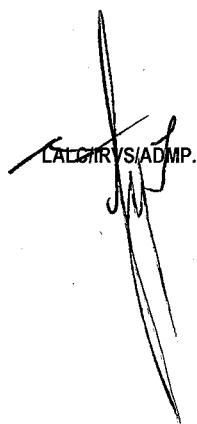


OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA


LALGIRVS/ADMP.